



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00454 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

NUMERAL UNICO: Adecúese en debida forma la pretensión 4ta del libelo introductorio, precisando el valor exacto por el que se pretende ejecutar; lo anterior, por cuanto se observa incongruencia entre el valor mencionado en letras “**cuatrocientos treinta y cuatro mil** trescientos treinta y seis con veintisiete centavos”, con aquel referenciado en números “**343.336.27**”.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **27 ELECTRONICO** Hoy 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA